



Resolución de 8 de junio de 2009 por la que, en aplicación de los convenios suscritos entre la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, El País, S.L. y la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, se convocan 12 AYUDAS FIN DE CARRERA “DIARIO EL PAÍS Y FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA” a los mejores expedientes académicos de los alumnos solicitantes que acaben sus estudios en la Universidad de Málaga en el curso 2008/09.

La Fundación General de la Universidad y El País, S.L., tienen firmados sendos convenios de colaboración con la Universidad de Málaga, con el fin de fomentar la lectura de prensa entre los estudiantes de la Universidad mediante acciones concertadas. Uno de los compromisos es la aportación de El País, de 12.000 € para que la Universidad lo destine al programa académico que estime conveniente. En cumplimiento de este acuerdo y con la aportación de 6.000 € por la Fundación General de la Universidad de Málaga, este Rectorado considera oportuno asignar la totalidad de 18.000 € a premiar los mejores expedientes académicos de los alumnos solicitantes que acaben sus estudios en la Universidad de Málaga en el curso 2008/09.

En su virtud, he dispuesto:

Art. 1.- Se convocan 12 Ayudas Fin de Carrera por valor de 1.500 € cada una a los mejores expedientes académicos de los alumnos solicitantes que acaben sus estudios en la Universidad de Málaga en el curso 2008/09.

Art. 2.- La concesión de estas ayudas se otorgará por concurrencia competitiva.

Art. 3.- Para obtener la ayuda los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber estado matriculado en el curso 2008/09 en un centro propio de la Universidad de Málaga en estudios oficiales conducentes a la obtención de una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional, o realizando el Proyecto Fin de Carrera. Quedando excluidos los solicitantes que hayan sido beneficiarios de la misma con anterioridad o utilicen en la nueva solicitud, total o parcialmente, créditos de los que se haya hecho uso en anteriores convocatorias
- b) Haber acabado sus estudios en el curso 2008/09 superando las asignaturas necesarias para la obtención de la titulación oficial con validez en todo el territorio nacional entre las convocatorias de junio y septiembre del curso 2008/09, o haber defendido el Proyecto Fin de Carrera antes del 30 de septiembre de 2009, en su caso.
- c) Obtener una nota media en su expediente académico que le sitúe entre las 12 mejores notas medias en los siguientes grupos de Centros:

- | | | |
|-----|---|----------|
| I. | Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales | |
| | E.U. de Estudios Empresariales | 3 Ayudas |
| | E.U. de Turismo | |
| II. | Facultad de Derecho | 2 Ayudas |
| | Fac. de Estudios Sociales y del Trabajo | |



- | | | |
|------|---|----------|
| III. | Fac. de Medicina
Fac. de Ciencias
E.U. de Ciencias de la Salud | 1 Ayudas |
| IV. | Fac. de Bellas Artes
Fac. de Filosofía y Letras
Fac. de Psicología
Fac. de Ciencias de la Educación
Fac. de Ciencias de la Comunicación | 3 Ayudas |
| V. | E.T. S. de Ing. en Informática
E.T.S. de Ing. de Telecomunicación
E.T.S. de Ing. Industriales
E.U. Politécnica | 3 Ayudas |

Art. 4.- Para el cálculo de la nota media se utilizará el siguiente baremo.

Matrícula de honor . 10 ptos.

Sobresaliente 9 ptos.

Notable..... 7,5 ptos.

Aprobado..... 5,5 ptos.

Para la obtención de la nota media se atenderá:

a) En las titulaciones correspondientes a planes de estudios no estructurados en créditos, la nota media será el resultado de dividir la suma de las calificaciones de las asignaturas cursadas (de acuerdo con el mencionado baremo) entre el número total de asignaturas cursadas.

b) En las titulaciones cuyos respectivos planes de estudios se encuentren estructurados en créditos, las calificaciones de cada asignatura se ponderarán en función del valor en créditos de cada una de ellas. En consecuencia, la mencionada nota media del expediente académico del solicitante será la suma de los créditos de cada asignatura cursada multiplicado cada uno de ellos por el valor de la calificación que haya obtenido (de acuerdo con el mencionado baremo) y dividido por el número de créditos cursados. A estos efectos, las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia de 5,5 puntos (excepto en aquellos supuestos en los que la solicitud de convalidación se haya producido con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, en cuyo caso se computará la calificación obtenida en el centro de origen), y los reconocimientos de créditos en los que no exista calificación no serán computados.

c) La nota media obtenida en estudios técnicos se multiplicará por 1,20 y el resultado obtenido será con el que concurra para la obtención de la ayuda.

d) Para los planes de estudio en los que exista Proyecto Fin de Carrera, la puntuación de éste no computará a efectos del cálculo de la nota media.

e) No podrá concederse más de una ayuda por Titulación.

f) En las titulaciones de Segundo Ciclo se calculará la nota media teniendo en cuenta también la obtenida en los estudios de Primer Ciclo que den acceso a ese Segundo Ciclo.

Art. 5.- Los impresos de solicitud podrán recogerse en la Oficina de Información de la Universidad de Málaga: Rectorado, Avda. Cervantes; Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido; y Aulario Severo Ochoa, Campus de Teatinos.

Art. 6.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga hasta el 2 de noviembre de 2009.



A las mismas, se deberá adjuntar original de la certificación académica personal donde conste la relación de asignaturas cursadas, número de créditos de cada una, curso en que se ha realizado, y la calificación obtenida. Dicho original podrá retirarse una vez resuelta la presente convocatoria por los candidatos que no hayan obtenido ayuda en un plazo de tres meses.

Art. 7.- Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye una Comisión de Selección formada por:

Presidente: Sr. D. Juan Antonio Perles Rochel – Vicerrector de Estudiantes.

Vocal 1º: Sr. D. Rafael Atencia Páez – Director Académico de la Fundación General de la Universidad de Málaga.

Vocal 2º: Sr. D. Félix Romero Martín – Jefe del Servicio de Asuntos Sociales y Alumnos.

Vocal 3º: Sra. Dña. Ana Valero Villuendas – Responsable de los programas de prensa-escuela del Departamento de Marketing del Diario El País.

Secretario: Sr. D. Jorge Antonio Luque Alba – Jefe de Sección Becas, que actuará con voz pero sin voto.

Art. 8.- El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 9.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, durante 10 días, la relación de solicitantes que deben aportar algún documento o subsanar defectos formales, de lo contrario se les tendrá por decaído en su derecho, previa resolución, conforme al artículo de 42 de la Ley 30/92, 17 e noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Art. 10.- La Comisión de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno la relación de los alumnos que van a ser propuestos para la concesión de las ayudas, pudiendo los interesados presentar alegaciones en el plazo de 10 días ante la citada Comisión.

Transcurrido este período, la Comisión propondrá a la Sra. Rectora Mgfca. de la Universidad de Málaga la relación de los candidatos adjudicatarios..

Art. 11.1.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.

2.- Con independencia de lo reglamentado la publicación de las resoluciones podrá consultarse en la página <http://www.uma.es> de internet.

Art. 12.- En virtud de lo dispuesto en el art. 6.4 de la L.O. de Universidades, las resoluciones de este Rectorado agotan la vía administrativa, contra las mismas podrán, los interesados, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

No obstante, contra dichas resoluciones podrá optarse por interponer el recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución, en cuyo caso no cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Art. 13.- De acuerdo con lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, el plazo para resolver la presente convocatoria será de seis meses desde la finalización de del plazo de presentación de solicitudes, indicando que en el caso de no



UNIVERSIDAD
DE MALAGA

existir resolución expresa en el plazo establecido, ésta se considerará desestimada por silencio administrativo.

Art. 14.- Toda resolución derivada de la presente convocatoria se hará pública a través del tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.

Disposición Adicional: El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Disposición Final: La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Málaga, 8 de junio de 2009

LA RECTORA

P.D.

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008
(BOJA núm. 93, 12 de mayo 2008)

El Vicerrector de Estudiantes
Juan Antonio Perles Rochel